

13/07/2023
ACTA NRO. 1013
SESION ORDINARIA

En la ciudad de Capitán Sarmiento, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés, se reúne el Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, con la presencia de los siguientes Sres. Concejales: BERMÚDEZ TOUCOULET, María Victoria – FRIEDMANN, Débora Beatriz - GONZALEZ, María Victoria - LEMOS, Marcelo Ricardo – LIPSCHITZ, José Alfredo - ORTEGOZA, Julieta Vanesa - PUJOL, Sandra Vanesa - SANCHEZ, Domingo Onofre - SEMINO, Gustavo Alberto – TARELLI, Alejandro Enrique - VIDAL, María Marta Liliana - ZUSTOVICH, Alfredo Ezequiel.-----

Siendo las 09:31 hs. la Sra. Presidente, Conc. María Marta Liliana Vidal declara abierta la Sesión, invitando a la Conc. María Victoria Bermúdez Toucoulet a izar el Pabellón Nacional.----

APROBACIÓN ORDEN DEL DIA 13/07/2023:

Conc. PUJOL: Sra. Presidente: Voy a solicitar la incorporación del Expediente 6881, es un proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo solicitando una ampliación presupuestaria en el Presupuesto de Recursos y Gastos 2023 afectados a loteos sociales. Gracias.-

(Puesta que es a votación la moción de la Conc. Pujol, resulta aprobada por unanimidad. Se aprueba el Orden del Día con la inclusión del Expte. Nro. 6881).-----

APROBACIÓN ACTA 1010 SESIÓN EXTRAORDINARIA 16/05/2023:

(Se aprueba sin observaciones).-----

PETICIONES PARTICULARES:

1) - Expte. Nro. 6873: Corresponde a Nota presentada Gastón Morillo propietario de Sparta Club, solicitando se autorice al cierre de la Avda. Pte. Perón entre calle Italia y Avda. Bmé. Mitre los días sábado 22 y domingo 23 de julio del corriente año, con motivo de los festejos del Día del Amigo.-

Conc. ZUSTOVICH: Sra. Presidente: Hay una ordenanza vigente, que es la Ordenanza Nro. 2847/2023 que regula los cortes de calles; por eso el Departamento Ejecutivo tiene la facultad de autorizar este tipo de eventos o de cortes, por lo que voy a proponer el tratamiento sobre tablas y la aprobación de una comunicación al Departamento Ejecutivo adjuntando el pedido del vecino Gastón Morillo. Gracias.-

(Puesta que es a votación la moción del Conc. Zustovich, resulta aprobada por unanimidad la siguiente: COMUNICACIÓN. Art. 1: Elevar al Departamento Ejecutivo Municipal copia de la Nota presentada a este H.C.D. por el Sr. Gastón Morillo, propietario de Sparta Club, solicitando que a través del área que corresponda se evalúe el requerimiento planteado de acuerdo al Artículo 3 de la Ordenanza Nro. 2847/2023.- Art. 2: De forma.- Comunicación registrada bajo el Nro. 1735/2023).-----

EXPEDIENTES INICIADOS – PROYECTOS PRESENTADOS:

2) - Expte. Nro. 6874: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Convalídase la Adjudicación de la Licitación Pública Nro. 04/2023, por resultar única oferta en el marco del Expte. 4018-5767/2023 para la Refuncionalización de Sanitarios en E.P. N° 1, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO R.M.A.V, CUIT: 30-71102146-5.- Art. 2: De forma.-

Conc. TARELLI: Sra. Presidente: Este proyecto de ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo se debe a una remodelación de los baños que se va a realizar en la Escuela Primaria 1, y como hay un único oferente para realizar la obra, que es la cooperativa de trabajo, es necesario que sea aprobado por el Concejo Deliberante. Así que voy a solicitar el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de los demás ediles. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado

/////

por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2866/2023).-----

3) - Expte. Nro. 6875: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, por el que se modifica la Ordenanza Nro. 2752/2021 Ordenanza Fiscal Impositiva en vigencia, en referencia a la actualización de deudas por la tasa por servicios asistenciales y prestaciones en cualquiera de los servicios municipales de salud.-

Conc. BERMUDEZ TOUCOULET: Sra. Presidente: Este es un proyecto presentado por el D. Ejecutivo por el cual se modifica la ordenanza fiscal impositiva; tiene que ver con los procedimientos judiciales para dejar bien en claro cuáles son las tasas que se aplican y qué facultades se le da al D. Ejecutivo para establecer convenios y con quiénes. Yo voy a pedir el tratamiento sobre tablas de esta ordenanza e introducir algunas modificaciones al proyecto presentado por el D. Ejecutivo. En primer lugar, en el artículo 46 no quedaba claro si se establecía una sola tasa a aquellos que siguieran un procedimiento judicial, con lo cual se propone incorporar “según una de las siguientes alternativas”, entonces así quedaría claro que se aplica en el caso judicial una actualización y una sola tasa de interés al monto ya actualizado. Y por último, en el artículo 20 del Título X Tasa por Servicios Asistenciales, se incorpora que el Poder Ejecutivo podrá realizar convenios con entidades de seguridad social comprendidos en la Ley 23.660, se incorpora la Ley 23.661 de Agentes de Seguro de Salud, todos los agentes de seguro de salud y obras sociales de cualquier jurisdicción y empresas de medicina prepaga. Esas serían las modificaciones que se proponen incorporar, y también el tema de aquellas personas responsables de menores de edad que son responsables por las tasas asistenciales, por el uso de los servicios sanitarios. En el caso de menores o discapacitados, se harán cargo aquellos que tienen la patria potestad o quienes los tienen a cargo, y que antes sólo se incluía a los menores. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobada por unanimidad la siguiente: ORDENANZA. Art. 1: Reemplázase el Artículo 46 TITULO X – PROCEDIMIENTO (Parte General) de la Ordenanza Fiscal Impositiva Nro. 2752/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 46: Sin perjuicio de las demás sanciones que pueden corresponder, la falta de pago total o parcial de las tasas respecto a las deudas, anticipos o ingresos a cuenta, que no se encuentren judicializadas, hará surgir sin necesidad de interpelación extrajudicial alguna, un interés administrativo moratorio y punitorio equivalente al seis por ciento (6%) de interés anual directo, sin perjuicio de las actualizaciones anuales contempladas en la presente ordenanza. Asimismo, no obstante lo establecido en el párrafo anterior, las deudas que registren moras deberán abonar un cargo administrativo por mora cuyo monto será fijo y aplicable a todas las tasas, correspondiente a las acciones de recupero que la municipalidad debió llevar a cabo para el cobro de la adeudado. En los casos de apremio y /o ejecuciones fiscales que tramiten ante el poder judicial, la Municipalidad o el apoderado fiscal en su caso, procederá a liquidar las deudas según una de las siguientes alternativas: A) Aplicando las actualizaciones anuales de la deuda del título ejecutivo contempladas en la presente ordenanza (Art. 142 inc. a) del anexo I de la presente ordenanza fiscal y/o art. 24 del anexo II de la ordenanza impositiva), con más un interés administrativo moratorio y punitorio equivalente al seis por ciento (6%) de interés anual directo fijo, aplicable desde el momento de la mora de cada obligación contemplada en el título ejecutivo; B) Aplicando un INTERES MORATORIO equivalente a la Tasa Pasiva Plazo fijo digital a 30 días que establezca el Banco de la Provincia de Buenos Aires para cada uno de los períodos en cuestión, con más un INTERÉS PUNITORIO equivalente al 50% de la Tasa Pasiva - Plazo fijo digital a 30 días que establezca el Banco de la Provincia de Buenos Aires, tomando como fecha de mora el día de la emisión del título ejecutivo. La municipalidad o el apoderado, en el caso del presente artículo, quedarán obligados a aplicar el criterio de cálculo de intereses que corresponda a la liquidación más elevada y conveniente con fines de recaudación. El presente artículo será de aplicación a todas las deudas originadas a partir de la presente ordenanza; y a todas las deudas originadas con anterioridad a la presente ordenanza que se encuentren pendientes de pago, como así también a todas las deudas reclamadas en los juicios de apremio cuyas liquidaciones judiciales se encuentren pendientes de ser practicadas y /o que encontrándose practicadas no se encuentren firmes.”.- Art. 2: Reemplázanse los Artículos 135, 136, 137, 139 y 140 del TITULO X - TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES (PARTE ESPECIAL) de la Ordenanza Fiscal Impositiva Nro. 2752/2021 el cual quedará

/////

redactado de la siguiente manera: “DEL HECHO IMPONIBLE ARTICULO 135: Por los servicios asistenciales que se presten en el Hospital Municipal “San Carlos”, Unidades Sanitarias y por el servicio de ambulancias, a cada uno de los usuarios.- ARTICULO 136: La presente Tasa no comprende a aquellos usuarios que por su nivel socioeconómico no cuenten con capacidad para el pago de los servicios. Toda excepción a lo determinado en el presente Título, deberá ser evaluado y autorizado debidamente en base al informe del servicio de Desarrollo Social de la Municipalidad, lo que no constituirá impedimento alguno para la inmediata atención del paciente. Dicha excepción podrá ser total o parcial, así como la definición de cuotas para abonar la tasa. DE LA BASE IMPONIBLE ARTICULO 137: La base imponible será la que surja del servicio efectivamente prestado al usuario, en relación a los conceptos que establezca el Nomenclador Nacional de Prestaciones vigente. DE LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES ARTICULO 139: Serán contribuyentes y responsables de la presente Tasa, los usuarios de los servicios asistenciales y por todas las prestaciones que reciban en virtud de la atención prestada en cualquiera de los servicios municipales de salud, y aquellas personas o entes que en virtud de disposiciones legales estén obligados a prestar asistencia al usuario o paciente. También serán responsables de la misma, las obras sociales, prepagas, mutuales, ART y/o personas que en función de las normativas vigentes estén obligados al pago de las prestaciones brindadas al usuario o paciente.- Serán solidariamente responsables las compañías de seguros y/o ART, por las prestaciones a sus beneficiarios y/o víctimas de accidentes. Asimismo, serán solidariamente responsables por cualquier hecho dañoso los tomadores que tuvieran asegurados a los mismos. Serán asimismo solidariamente responsables los familiares directos que, posean la patria potestad y/ o que tienen a cargo los menores de edad o incapaces; y/o quienes sean sus representantes legales, respecto de aquellas prestaciones sanitarias que se generasen con motivo de los daños que hubiesen causado a terceros y por los cuales sean jurídicamente responsables. La Municipalidad ejercerá el derecho de cobro sobre la entidad aseguradora u obra social y/o persona responsable, quedando facultada para propiciar todas las acciones legales para hacer efectivos los créditos respectivos mediante vía ejecutiva de apremio, previa consolidación de la deuda a través de un título ejecutivo.- Los empleadores de establecimientos particulares, rurales, comerciales y/o industriales, serán responsables del pago de los aranceles establecidos de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, por las atenciones en los Centros Asistenciales dependientes de la Municipalidad, respecto a sus dependientes por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o accidentes in itinere, sufridos por estos últimos por el hecho o en ocasión del trabajo.- DEL PAGO ARTICULO 140: El pago que surja de la aplicación del Nomenclador de Prestaciones vigente y los importes que establezca la Ordenanza Impositiva será efectuado por los contribuyentes y/o responsables en la Tesorería Municipal o en las cajas de recaudación de los centros asistenciales que existieran.” Art. 3: Reemplázase el Artículo 20 - TITULO X – TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES – ANEXO II – ORDENANZA IMPOSITIVA LIBRO de la Ordenanza Impositiva Nro. 2752/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 20: Por los servicios asistenciales enumerados en el Título X, de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonarán los aranceles que establezca el Poder Ejecutivo Municipal según los servicios que brinde el sistema de salud, y/o por las contribuciones voluntarias que surjan de los aportes en materia de bonos voluntarios establecidos en la Ordenanza Impositiva Anual. A tales efectos el Poder ejecutivo podrá tomar como valores de referencia los establecidos en el Nomenclador de Honorarios Médicos; en el Nomenclador de Honorarios Médicos y Gastos Sanatoriales; o en el Nomenclador de la Confederación de Bioquímicos de la República Argentina. El Poder Ejecutivo podrá: a) Realizar convenios con entidades de la seguridad social comprendidas en: la Ley Nro. 23.660, Ley 23661 y sus modificatorias, agentes de seguro de salud y obras sociales de cualquier jurisdicción y empresas de medicina prepaga, en relación con las prestaciones que las mismas están obligadas a brindar a sus beneficiarios. b) Cobrar a terceros pagadores los servicios que brinde a usuarios de obras sociales, mutuales, empresas de medicina prepaga, de seguros de accidentes, de medicina laboral u otras similares dentro de los límites de la cobertura oportunamente contratada por el usuario”.-”.- Art. 4: De forma.- Ordenanza registrada bajo el Nro. 2867/2023).-----

4) - Expte. Nro. 6876: Corresponde a Proyecto de Ordenanza presentado por el bloque Frente de Todos, cuyo texto es: Art. 1: Dispónese la reserva de un espacio para estacionamiento de

vehículos que trasladen adultos mayores y personas con dificultad para movilizarse, frente a la Oficina de ANSES ubicada en Av. San Martín Nro. 137 de la ciudad de Capitán Sarmiento.- Art. 2: El espacio dispuesto en el Artículo 1 de la presente Ordenanza tendrá una extensión máxima de 2.00 mts. x 5.00 mts. y será utilizado únicamente en días hábiles de 08:00 hs. a 15:00 hs.- Art. 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la demarcación sobre la calzada de Av. San Martín Nro. 137 de la ciudad de Capitán Sarmiento y a la instalación de carteles indicadores de “Estacionamiento Reservado ANSES. Sólo ascenso y descenso” donde figurarán el número de ordenanza municipal y los horarios autorizados.- Art. 4: De forma.-

Conc. LIPSCHITZ: Sra. Presidente: Este es un proyecto de ordenanza presentado por nuestro bloque debido a la inquietud de personas mayores de edad y con dificultad en su movilidad que solicitan un espacio disponible para el estacionamiento vehicular, la implementación de una dársena y señalética de estacionamiento frente a la delegación de la oficina de la ANSES ubicada en la avenida San Martín 137. Es frecuente encontrar vehículos estacionados en doble fila transitoriamente en dicha avenida, esto ocurre debido a que concurren adultos mayores y otras personas acompañadas de bebés y niños, siendo conocidos los problemas que se generan en el ascenso y descenso desde los vehículos que los trasladan hasta la oficina de Anses, y las dificultades que acarrea al resto de los vehículos que transitan por esa arteria. Debemos recordar que la adecuada señalización es una herramienta indispensable para el ordenamiento urbano municipal. Esto es debido al incremento potencial del parque automotor en el partido de Capitán Sarmiento, y a exigencia de la nota presentada por el responsable de la oficina de la ANSES de nuestra ciudad, adjuntamos dicha nota a este proyecto de ordenanza. Considerando que las reservas de estacionamiento podrán tener una longitud aproximada como referencia de 7 metros de largo por 3 metros de ancho, esto debería ser adecuadamente señalado con la correspondiente cartelería horizontal y vertical de reserva estacionamiento con pintura amarilla reflectaría con el símbolo internacional de acceso ISO 7001, de 20 centímetros de ancho por 30 centímetros de largo, consignando la siguiente leyenda, “estacionamiento reservado - más el número de la presente ordenanza”. Venimos trabajando en pos de colaborar con la transformación de Capitán Sarmiento para que logremos entre todos y todas una ciudad más inclusiva, amigable y sustentable. Por todo lo expuesto, solicito el tratamiento sobre la aprobación del proyecto. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2868/2023).-----

5) - Expte. Nro. 6877: Corresponde a Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Juntos, cuyo texto es: Visto: La Comunicación N° 1728/2023 de marzo del corriente año; y Considerando: Que con fecha 27 de marzo de 2023 este Honorable Concejo Deliberante sancionó la Comunicación N° 1728/23 por la cual se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad el mantenimiento de la cinta asfáltica, las banquetas y la colocación de teléfonos de emergencia en los sectores donde se carece de señal de celular; Que dicha Comunicación genero un expediente en la Dirección Nacional de Vialidad, que al día de la fecha no ha tenido ningún movimiento desde el 10 de abril de 2023; Que la seguridad de nuestros vecinos que utilizan dicha Autopista Ruta Nacional N°8 requiere que la misma cumpla con las condiciones de seguridad y la asistencia de auxilio necesaria; Que legalmente le corresponde a la Dirección Nacional de Vialidad todo lo relativo al mantenimiento, conservación, mejoramiento, etc. de la red troncal de caminos nacionales; Por cuanto, se solicita la aprobación de la siguiente: COMUNICACIÓN. Art. 1: Reitérase en todos sus términos la Comunicación N° 1728/2023 por la cual se solicita al Sr. Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad realice las tareas de mantenimiento necesarias en la Autopista Ruta Nacional N° 8 tanto en la cinta asfáltica como así también las banquetas y coloque los teléfonos de emergencia en los sectores donde se carece de señal de celular.- Art. 2: De forma.-

Conc. LEMOS: Sra. Presidente: Este pedido se hizo en marzo del 2023 a Vialidad Nacional y aun no tuvimos respuesta a lo enviado por este Concejo Deliberante. Como fue leído por Secretaría, este pedido incluye lo que es la seguridad dentro de la traza de la nueva autopista. Pasado un tiempo prudencial del pedido y no teniendo respuestas, volvemos a insistir con el pedido esperando contestación por parte de Vialidad Nacional; no sólo en el corte de pasto que realmente es muy peligroso en el medio de la autopista, -habiendo cruces clandestinos donde a veces uno

viene transitando por la autopista y no se ven por los pastos- sino que tampoco se ve la cartelería; y ni hablar de lugares donde no hay señal, con falta de señal para los teléfonos ante cualquier emergencia. En un primer momento decíamos que porque era en Capitán Sarmiento venimos castigados, porque por ser Capitán Sarmiento no se hacían los trabajos; pero bueno, transitando toda la autovía -y más la parte nueva que se hizo desde Pilar hasta casi Pergamino- no hay mantenimiento de ningún tipo. Además, quiero agregar que en muchas de las entradas hay faltantes de luz, hay luces quemadas y no las han cambiado. Por lo expuesto, pido el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de los demás concejales para la aprobación del proyecto. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta por la AFIRMATIVA; Nueve votos, Concejales: BERMUDEZ TOUCOULET - GONZALEZ - LEMOS - PUJOL - SANCHEZ – SEMINO – TARELLI - VIDAL - ZUSTOVICH. Por la NEGATIVA; Tres votos, Concejales: FRIEDMANN – LIPSCHITZ - ORTEGOZA. Queda aprobada, Comunicación registrada bajo el Nro. 1736/2023).-----

6) - Expte. Nro. 6878: Corresponde a Proyecto de Resolución presentado por el bloque Juntos, cuyo texto es: Visto: La Resolución N° 782/2022 de marzo de 2022, la Resolución N° 795/2022 de agosto de 2022 y la falta de respuesta al pedido realizado a la Dirección Nacional de Vialidad; y Considerando: Que el tramo de la ex Ruta Nacional N° 8 que corresponde al partido de Capitán Sarmiento ya no cumple ninguna finalidad que justifique la jurisdicción federal de la misma; Que el Estado Nacional debe cumplir los mandatos constitucionales que establecen la autonomía de los municipios y las leyes que en consecuencia se encuentran vigentes; Que actualmente la Ruta 8 ha pasado a ser una autopista de doble sentido que al cambiar su recorrido en la traza que corresponde al partido de Capitán Sarmiento la ex Ruta 8 ha pasado de hecho a ser parte de nuestro Municipio; Que se necesita en forma urgente atribuir jurídicamente a nuestro municipio de todos los tramos de la ex Ruta 8 y sus zonas adyacentes para poder realizar las tareas de mantenimiento y el uso del espacio público de manera efectiva para aprovechamiento por los ciudadanos de Capitán Sarmiento; Por cuanto, se solicita la aprobación de la siguiente: RESOLUCION. Art. 1: Reitéranse las Resoluciones Nros. 782/2022 y 795/2022 a la Dirección Nacional de Vialidad, solicitando la inmediata transferencia al Municipio de Capitán Sarmiento de todas las propiedades de la travesía urbana de la traza original de la Ruta 8 en Capitán Sarmiento, a fin de tomar las medidas preventivas necesarias para evitar la cantidad de accidentes en los accesos a la ciudad de Capitán Sarmiento, y proceder al mantenimiento e iluminación de dicha zona.- Art. 2: De forma.-

Conc. SEMINO: Sra. Presidente: Para la Resolución 782 de marzo de 2022, la Resolución 795 de agosto del 2022, ni para el proyecto de resolución del día 13 de julio del 2023 tenemos respuesta. Más allá de que sabemos que los trámites son engorrosos y que llevan tiempo, el último movimiento del Expediente fue el día 15 de septiembre del año 2022. Más allá de que la traza de la ex Ruta 8 la está manteniendo el municipio desde hace un tiempo bastante interesante, más allá de que se construyó la rotonda que todos pedíamos y ahora parece que no nos gusta, más allá de la iluminación, del mantenimiento del corte de pasto que realiza el municipio, Vialidad Nacional todavía no nos traspasó esa traza. Y uno se pone en lugar de los vecinos, por ejemplo los del barrio Cura Brochero, que usted bien lo sabe, Sra. Presidente; cuando este año iniciamos el trámite para que ellos puedan contar con el gas natural, las empresas que consultamos por el tema de los presupuestos nos dijeron que es muy engorroso si Vialidad no traspasa esa traza al municipio de Capitán Sarmiento; teniendo en cuenta que hay que hacer un cruce de la ex-Ruta 8 eso tiene un costo importante si Vialidad no lo traspasa. Más allá de ese costo, los vecinos deberían pagar muchísimo más dinero, y todavía no les pudimos dar una respuesta fehaciente a su pedido de red de gas. Hemos hablado con el Sr. Fabián Kusmann -uno de los responsables, representante o referente del barrio Cura Brochero- y lamentablemente la respuesta que le vamos a dar después de esta sesión es que tenemos que esperar a que cambie el Gobierno, porque entendemos que si bien nosotros somos parte del pueblo, parte de la gestión del D. Ejecutivo -y formamos parte de una sociedad que queremos que sea cada vez más justa y todos tengamos las mismas oportunidades- acá hay una parte del gobierno nacional a la que esto no les interesa, aparentemente. Hemos hablado con los concejales de la oposición para que ellos, que tienen más llegada que nosotros, puedan interceder. Pero bueno, seguimos esperando, y por eso este proyecto

de resolución para ver si podemos entre todos de que Vialidad traspase al Municipio la traza de la ex Ruta 8. Por lo expuesto, voy a solicitar el tratamiento sobre tablas y la posterior aprobación de este proyecto de resolución. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta por la AFIRMATIVA; Nueve votos, Concejales: BERMUDEZ TOUCOULET - GONZALEZ - LEMOS - PUJOL - SANCHEZ – SEMINO – TARELLI - VIDAL - ZUSTOVICH. Por la NEGATIVA; Tres votos, Concejales: FRIEDMANN – LIPSCHITZ - ORTEGOZA. Queda aprobada, Resolución registrada bajo el Nro. 812/2023).-----

7) - Expte. Nro. 6879: Corresponde a Proyecto de Resolución presentado por el bloque Juntos, cuyo texto es: Visto: Que el 12 de Julio del corriente año se cumplen 100 años del natalicio del Dr. René Favalaro; y Considerando: Que el Dr. René Favalaro es uno de los argentinos más reconocidos a nivel mundial por su creación de la operación de by pass aortocoronario que ha salvado y salva infinidad de vidas en todo el planeta; Que dicho médico creo una fundación que lleva su nombre que cumplió un fin comunitario en la realización de tratamientos complejos a personas con dificultades sociales y económicas; Que su legado es inconmensurable para la humanidad y para nosotros como coterráneos pues sus valores son una meta a desarrollar por todos los ciudadanos; Que el día 12 de Julio en homenaje al Dr. Favalaro se instituyó por Ley como el Día de la Medicina Social; Por cuanto, se solicita la aprobación de la siguiente: RESOLUCION. Art. 1: El Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento adhiere a los festejos en homenaje a los 100 años del natalicio del Dr. René Favalaro.- Art. 2: de forma.-

Conc. BERMUDEZ TOUCOULET: Sra. Presidente: Este bloque quiere dejar en claro que no es al azar que hemos elegido la figura del doctor René Favalaro, porque hay que destacar muchas cosas en él, no sólo como médico, sino sobre todo como persona. Como médico tuvo una importancia fundamental en su atención social a las personas en los inicios de su carrera, como también al haber ido a Cleveland, Estados Unidos, a desarrollar la técnica que ha salvado a miles de personas y sigue salvando a miles de personas: El by pass aórtico. Además, en su carta de despedida, pidió que se lo reconociera siempre como un médico rural en la atención a sus pacientes. El nacimiento de la Fundación Favalaro tuvo que ver con el tema de que él desarrollándose en el Hospital Güemes ve la cuestión de la atención de aquellas personas que no poseían ninguna obra social, ni ningún medio económico para atenderse, y es así que crea la Fundación Favalaro. Como es sabido, él llega al suicidio aparentemente por una cuestión de corrupción con las obras sociales y demás, que hacen que pierda el equilibrio financiero una fundación que cumplía un fin importante. Entonces, me parece que es importante destacar los valores que tenía esta persona; como bien dijo la profesora Masana hace poco en una nota, creo que nos tenemos que convertir todos, no sólo en habitantes, sino también en ciudadanos, en ciudadanos participando en función de todos los demás. Necesitamos que haya no planes de reparto de plata, sino planes de desarrollo y planes de vida para todos los ciudadanos, para que esto que pasó con esta persona que es tan destacada en sus valores, no vuelva a ocurrir nunca más; y destacar así a todas las personas que trabajan en función de la sociedad. Me parece que era una forma de destacar esto que el Hospital Municipal en el día de ayer se iluminara en rojo y azul en homenaje al Dr. René Favalaro, como se hizo. Pido el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento en este proyecto. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Resolución registrada bajo el Nro. 813/2023).-----

8) - Expte. Nro. 6880: Corresponde a Proyecto de Comunicación presentado por el bloque Juntos, cuyo texto es: Visto: La nota presentada el día 6 de Julio 2023 por la vecina Adriana Ferrario a este Concejo Deliberante; y Considerando: Que en su nota la Sra. Ferrario manifiesta que los terrenos que posee lindan con el tramo de la Autopista Nacional Nro. 8 de la ciudad de Capitán Sarmiento, y que sufre el perjuicio de inundación por precipitaciones a consecuencia de no preverse por parte de Vialidad Nacional unzanjeo o alcantarillado que evite el escurrimiento del agua desde la Autopista a sus terrenos; Que es un deber inalienable de quien produce una obra no producir daños con la misma; y si los produjere repararlos; Que la Autopista Nacional Nro. 8 pertenece a la jurisdicción del Estado Nacional, y el organismo competente para intervenir en la solución de este problema es la Dirección Nacional de Vialidad; Por cuanto, se solicita la

aprobación de la siguiente: COMUNICACIÓN. Art. 1: Solicítase a la Dirección Nacional de Vialidad la inmediata intervención en la zona de la Autopista que linda con los terrenos propiedad de la Sra. Adriana Ferrario, cuyos números de partida son: Partida 121 004878-9, Partida 121004879-7 Parcela 1043 H y que se encuentran lindantes a la Autopista Nacional N° 8 tramo Sarmiento - Arrecifes (subida a la autopista), para solucionar las consecuencias que dicha obra produce en sus terrenos los días de caída de precipitaciones.- Art. 2: Elévese copia de la Nota presentada por la Sra. Adriana Ferrario a la Dirección -Nacional de Vialidad.- Art. 3: De forma.-

Conc. SANCHEZ: Sra. Presidente: Como todos sabemos, cuando uno sube a la autopista en dirección a Arrecifes sobre mano derecha se encuentra el campo de la señora Adriana Ferrario. Esta señora tiene inconvenientes porque al hacerse la modificación del ingreso a su campo a través de la autopista está entrando sobre la mano que uno sube a Arrecifes. Faltaría limpieza, profundidad en la zanja y colocar la alcantarilla. Cuando uno tiene que entrar con sembradora o cosechadora, no se puede; hay un badén que interfiere el caudal del agua cuando hay lluvia frecuente o fuerte, y el agua se va toda para la parte del campo de esta vecina. Ella posee una pileta, un quincho e ingresa a diario a su casa, pero se le llena todo de agua. Nuestra propuesta es mandar una Comunicación adjuntando la Nota de la vecina a Vialidad para que realicen la limpieza y colocación de una alcantarilla, porque por haber hecho la autopista y modificar todo, la propietaria del campo se encuentra con este problema. Voy a solicitar el tratamiento sobre tablas y el acompañamiento de los demás concejales. Gracias.-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta por la AFIRMATIVA; Nueve votos, Concejales: BERMUDEZ TOUCOULET - GONZALEZ - LEMOS - PUJOL - SANCHEZ – SEMINO – TARELLI - VIDAL - ZUSTOVICH. Por la NEGATIVA; Tres votos, Concejales: FRIEDMANN – LIPSCHITZ - ORTEGOZA. Queda aprobada, Comunicación registrada bajo el Nro. 1737/2023).-----

9) - Expte. Nro. 6881: Corresponde a Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo texto es: Art. 1: Créase en el Cálculo de Recursos vigente en la suma de Pesos setenta y nueve millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos (\$79.934.400,00.-) en el siguiente rubro:

FTE. 11		
21.1.01.01	Loteo Público- Privado Quiroga	\$ 79.934.400,00
TOTAL		\$ 79.934.400,00

Art. 2: Créase en el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos cincuenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil quinientos sesenta (\$ 58.618.560,00.-) en la siguiente partida:

FTE. FINAN	ESTRUCTURA PROGRAMATICA	OBJETO GASTO	DESCRIPCION	IMPORTE EN \$
	SECRETARIA DE GOBIERNO			
110	29.10.00	4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio publico	58.618.560,00
SUBTOTAL				58.618.560,00

Art. 3: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de Pesos veintiún millones trescientos quince mil ochocientos cuarenta (\$ 21.315.840,00.-) en la siguiente partida:

FTE. FINAN	ESTRUCTURA PROGRAMATICA	OBJETO GASTO	DESCRIPCION	IMPORTE EN \$
	SECRETARIA DE GOBIERNO			
110	29.08.00	4.2.2.0	Construcciones en bienes de dominio publico	21.315.840,00
SUBTOTAL				21.315.840,00

Art. 4: De forma.-

Conc. PUJOL: Sra. Presidente: Como es de público conocimiento, hace una semana se hizo el sorteo correspondiente a los loteos del convenio específico que se hizo de modo público-privado con el señor Quiroga, y el resultante de la venta de esos 22 lotes sabemos que será destinado al desarrollo de las tierras. Y el dinero de los otros 8 lotes sorteados será destinado a ampliar el fondo de loteos sociales. Es necesario aprobar esta creación para que sea incorporada esa partida dentro del Presupuesto de Recursos y Gastos de este ejercicio, así que para darle tratamiento urgente debido a que en el mes de septiembre se van a seguir sorteando los próximos lotes sociales, es importante el acompañamiento de este proyecto de ordenanza. Por tal motivo voy a pedir el tratamiento sobre tablas, pero voy a solicitar un cuarto intermedio para poder dialogar con el bloque del Frente de Todos, analizar las partidas presupuestarias y chequear que esté todo correcto. Gracias.-

(Puesto que es a votación la moción de la Conc. Pujol, resulta aprobada por unanimidad. A las 09:58 hs. se cumplimenta con el Cuarto Intermedio. Siendo la hora 10:04m. se reanuda la Sesión).-

(Se aprueba el tratamiento sobre tablas. Puesto que es a votación el proyecto, resulta aprobado por unanimidad. Ordenanza registrada bajo el Nro. 2869/2023).-----

Siendo las 10:06 hs. la Sra. Presidente da por finalizada la Sesión, invitando al Conc. Marcelo Ricardo Lemos a arriar la bandera del recinto.-----